



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003526

ING. CARLOS MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.



**Que ASISERVY S.A.** se encuentra inscrito en el Catastro Publico del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero, bajo el Nro. 2013.2.01.00657.

**Que** la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **ASISERVY S.A.**, celebrada el 17 de enero de 2020 resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, amparada con garantía general; determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, se estableció que el destino de los recursos de esta emisión sean utilizados en un 50% para la reestructuración de pasivos con costo; y, el 50% restante para capital de trabajo, específicamente para la compra de materia prima y pago a proveedores.

**Que** la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ASISERVY S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 16 de marzo de 2020 en la Notaría Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

**Que** el 4 de mayo de 2020 se otorgó el contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ASISERVY" en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, entre el Sr. Gustavo Nuñez, Gerente General de **ASISERVY S.A.**; y la Sra. María de Lourdes Velastegui Coellar, Sugerente de GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO GTSA S.A., como resguardo adicional, con la finalidad de provisionar recursos para destinarlos al pago del capital e intereses de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ASISERVY S.A.** Para ello se compromete cuentas por cobrar y los flujos devenidos de su recaudo, a favor del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS ASISERVY". El administrador de la cuenta de recaudo es **ASISERVY S.A.** (constituyente y beneficiario de este fideicomiso)

**Que** mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 2020 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Gustavo Nuñez, Gerente General de la compañía **ASISERVY S.A.**, declaró bajo juramento, al 31 de marzo de 2020, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos sin limitación de dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial, prenda especial de comercio, los que ascienden a un total de USD \$44'814.819,00; así como también que durante la vigencia de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: "Cuentas por cobrar" por el valor de USD \$4'000.000,00; e, "Inventarios" por el valor de USD \$1'000.000,00.

**Que** la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ASISERVY S.A.**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)** mantiene entre sus características, las siguientes:



| CLASE | MONTO (USD \$)     | PLAZO (DIAS) | TASA %           | PAGO DE INTERÉS | PAGO DE CAPITAL | PERIODO DE GRACIA |
|-------|--------------------|--------------|------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| "A"   | USD \$2'000.000,00 | 1.080 días   | 8% fija anual.   | Trimestral      | Trimestral      | 180 días          |
| "B"   | USD \$3'000.000,00 | 1.440 días   | 8,5% fija anual. | Trimestral      | Trimestral      | 180 días          |

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de 28 de febrero de 2020, otorgó la calificación "**AAA**" a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ASISERVY S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ASISERVY S.A.**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)** amparada con garantía general; la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ASISERVY S.A.** por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, amparada con garantía general; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **ASISERVY S.A.**, celebrada el 17 de enero de 2020; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **ASISERVY S.A.** por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$5'000.000,00)**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de **ASISERVY S.A.**, celebrada el 17 de enero de 2020; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la compañía **ASISERVY S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la compañía **ASISERVY S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **17 de marzo de 2021.**

**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, el **17 de junio de 2020.**

**ING. CARLOS MURILLO CABRERA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/CSS/SJB  
Trámite No. 31708-0041-20  
Exp. 72073  
RUC 0991313788001